COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 22 de julio de 2020

DICTAMEN Nº: 08/2020

1. ORIGEN: DISERINTE

2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

3. REFERENCIA: Licitación Pública Nacional N° 03/20 "Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual" - ID N° 383.519

4. ANALISIS:

La Licitación Pública Nacional N° 03/20 "Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual" ID N° 383.519, dentro del Sub-Grupo del Gasto 310 "Productos Alimenticios".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades, deberán una estimación del costo para cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal

vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales. en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas)

PRECIOS OFRECIDOS POR EMPRESAS AL PÚBLICO EN GENERAL PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO (ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo).

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborado por la **DISERINTE**, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO"** de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante y los precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien.**

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por la **DISERINTE,** se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO"** de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante y los precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Giraduría

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES

ITEM	PRODUCTO	PRECIOS DE OFRECIDAS POR EMPRESAS AL PÚBLICO EN GENERAL	PRECIO ADJUDICACIÓN LPN 03/18	PRECIO ADJUDICACIÓN LPN 09/18	PRECIO ADJUDICACIÓN LPN 05/19	PRECIO REFERENCIAL DE LA EMPRESA IF COMERCIAL E INDUSTRIAL	PRECIO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN LA PRESENTE LPN (PROMEDIO DE LAS TRES)
1	Carne Vacuna Capital	-	18.800	19.500	21.260		19.853
2	Carne Vacuna Interior		18.900	19.650	21.730		20.093
3	Carne de Pollo Capital	-	7.950	7.623	7.728		7.767
4	Carne de Pollo Interior		8.800	8.650	8.990		8.813
5	Harina 000	-	2.600	2.415	2.544		2.520
6	Harina 0000	4.950	-	3.250	3.100		3.767
7	Poroto San Francisco	-	6.100	6.200	6.400		6.233
8	Sal Gruesa	-	1.600	1.800	1.650		1.683
9	Yerba Mate	-	7.000	8.000	6.100		7.033
10	Fideo	-	3.800	3.220	3.350		3.457
11	Arroz	-	2.650	2.604	2.500		2.585
12	Locro	-	4.600	4.662	-		3.087
13	Azúcar	-	4.600	4.500	3.900		4.333
14	Aceite de Soja	-	6.300	4.600	4.700		5.200
15	Café	53.000	24.500	-	43.000		40.167
16	Levadura	-	4.875	4.900	4.350		4.708
17	Anís	-	31.650	27.900	28.999		29.516
18	Manteca vegetal para panaderia	-	6.800	13.140	6.800		8.913
19	Fruta Abrillantada	-	10.120	18.000	11.234		13.118
20	Uva Pasa	-	18.720	22.000	25.228		21.983
21	Nuez	-	120.200	130.000	140.000		130.067
22	Almendras		138.000	130.000	145.180		137.727
23	Colorantes	-	13.800	-	16.688	22.000	17.496
24	Queso Paraguay	-	25.000	25.000	27.000		25.667
25	Salsa de Tomate	-	3.950	3.725	3.700		3.792
26	Frutas enlatadas	-	8.850	9.480	7.020		8.450
27	Banana	-	325	315	244		295
28	Naranja	-	345	350	288		328
29	Margarina vegetal Comestible	8.600	9.480	-	5.650		7.910
30	Huevo	-	550	550	548		549
31	Leche liquida larga vida	-	4.800	5.320	4.580		4.900
32	Papa	-	3.000	3.500	3.419		3.306
33	Cebolla	-	3.000	3.400	3.239		3.213
34	Tomate	-	4.400	4.800	4.795		4.665
35	Locote	-	5.200	5.800	5.500		5.500
36	Zapallo	-	1.700	1.750	1.800		1.750
37	Cabezas de Ajo	-	280	350	360		330
38	Jugo concentrado en polvo	-	4.800	4.900	4.400		4.700
39	Dulce de Maní	-	390	450	450	540	610
40	Mermelada de Guayaba	-	7.950	7.800	7.490		7.747

Observación:

* En los Items 4, 13 y 31 fueron tomados precios del Supermercado Stock.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · DIRECCION SERV. INTENDENCIA · GIRADURIA · COMANDO LOGISTICO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Chef DCEM - Intendente Gdor DISERINTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · DIRECC. SERV. INTENDENCIA · EL DIRECTOR · COMANDO LOGISTICO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

GRAL BRIG ROBERT TEODORO JARA CESPEDE
DIRECTOR DE LA DISERINTE

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
GIRADURIA
Procesamiento de Datos
***

Mariano Roque Alonso, 16 de junio de 2020.-

INFORME Nº: 03

1. ORIGEN: Llamado de "Adquisición de Alimentos".
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. ANALISIS:
El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con

Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios de potenciales oferentes.

Precios adjudicados por la propia Convocante.

Precios ofrecidos por empresas al público en general.

Se adjunta la evidencia documentada de la obtención de los precios referenciales, para el llamado de "Adquisición de Productos Alimenticios".

4. CONCLUSION:
Este departamento cumple en informar que, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

5. RECOMENDACIÓN:
Elevar al Señor Intendente Girador el presente Estudio e Informe, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Secc. Proces. Datos

CARLOS JAVIER VERA
Cap Int – Jefe Procesamiento de Datos

Tel. 021-302 459
Avda. Augusto Roa Bastos N° 522
f@gf.com.py
Lambaré - Paraguay

NOTA N° 060/2020

Lambaré, 04 de junio de 2020

SEÑORES
DISERINTE
Ruta Transchaco Km 13 ½
Mariano Roque Alonso, Paraguay

Por el presente remito la cotización del siguiente producto según detalle siguiente:

Producto	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Precio Unitario
COLORANTE	COLORANTE PARA PAN DULCE EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	Unidad	22.000

Los precios son expresados en guaraníes.

PLAZO ESTIMATIVO DE ENTREGA: A definir con el cliente dependiendo de la cantidad solicitada.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Atentamente. –

Marcio Rubén Ferris Aguilera
Propietario
R.U.C 4554737-8

Comercial e Industrial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SERV. INTENDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURÍA
COMANDO LOGÍSTICO

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor DISERINTE

Netflix | Buscar . Stock Superm@rket

No seguro | stock.com.py/search.aspx?searchterms=harina+0000

STOCK supermercados

Categorias

Buscá tu producto...

Venta y atención al cliente
021 41 41980

Todas las Ofertas | ¿Comprás desde el exterior? | Stock Empresas | Lista de compras | Mi cuenta | 0 No tiene artículos.

BUSCAR

Ordenado por Posición

Gs 4.950

ERSA

HARINA ERSA PAQUETE 1 KG 0000

- 1 Un. +

Gs 22.500

HARINA SOL BLANCA 0000 X 5KG x 3

- 1 Un. +

Gs 4.500

HARINA SOL BLANCA 0000 X 1KG x 10

- 1 Un. +

Gs 5.400

HILDEBRAND

HARINA HILDEBRAND TRIGO 0000 1 KG

- 1 Un. +

Gs 25.800

HILDEBRAND

HARINA HILDEBRAND TRIGO 0000 5 KG

- 1 Un. +

HORARIOS DE ENTREGA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
DIRECCION SERV. INTENDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURIA
COMANDO LOGISTICO

CIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor DISERINTE

BUSCAR

Gs 4.950

ERSA

HARINA ERSA PAQUETE 1 KG 0000

Gs 22.500

HARINA SOL BLANCA 0000 X 5KG x 3

Gs 4.500

HARINA SOL BLANCA 0000 X 1KG x 10

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SERV. INTENDENCIA
GIRADURÍA
COMANDO LOGÍSTICO

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor DISERINTE

Gs 5.300

ORO NEGRO

CAFE ORO NEGRO PAQUETE 100 GR MOL

- 1 Un. +

Gs 13.250

ORO NEGRO

CAFE ORO NEGRO PAQUETE 250 GR MOL

- 1 Un. +

Gs 10.550

ORO NEGRO

CAFE ORO NEGRO PAQUETE 200 GR MOL

- 1 Un. +

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SERV. INTENDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURÍA
COMANDO LOGÍSTICO

LICIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor DISERINTE

- 1 Un. +

Gs 4.300

MARGARINA CREMOSA SAB. MANTECA 250 GR C/SAL PURO

- 1 Un. +

- 1 Un. +

Gs 5.850

MARGARINA OK P/COCINAR 250GR POT

- 1 Un. +

- 1 Un. +

Gs 9.000

MARGARINA MARGADAN 500GR PAP

- 1 Un. +

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SERV. INTENDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURÍA
COMANDO LOGÍSTICO

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor DISERINTE